

RESOLUCIÓN No. 01143

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES-CALDAS PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la **Ley 1098 de 2006** establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la **Ley 1098 de 2016**, Código de Infancia y Adolescencia señala: "(...) ... *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende, y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.....*"

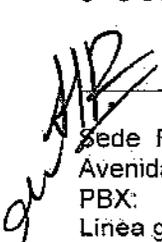
Que mediante Resolución No. **3899 del 8 de Septiembre de 2010**, el ICBF estableció el régimen especial para el tema de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, entre otros.

Que la persona jurídica **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** es una entidad sin ánimo de lucro, con Sede Administrativa Principal en el Municipio de Manizales-Caldas, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Caldas, mediante Resolución No. **1966 del 19 de Noviembre de 1992**.

Que mediante Resolución No. **7744 del 5 de Septiembre de 2017**, proferida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de Seis (6) meses, al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** para desarrollar la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL** en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que el Representante Legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, mediante escrito radicado bajo el No. **0323 del 18 de Enero de 2018** solicitó al ICBF la renovación de la licencia de funcionamiento para la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL** con Sede Operativa en el Municipio de **MANZANARES-CALDAS**.

Que el día **5 de Febrero de 2018**, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caldas, por intermedio de sus profesionales realizaron visita con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, en el Inmueble ubicado en la **Carrera 6 6-51 Municipio de MANZANARES-CALDAS**.


Sede Regional Caldas
Avenida Santander 39-60 Manizales
PBX: 8928017
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Que en el **CONCEPTO TÉCNICO** de aprobación del PAI del día 9 de Marzo de 2018, la profesional encargada define:

"...el PAI presentado por la entidad Centro de Desarrollo Comunitario Versalles reúne los fundamentos básicos que permiten brindar un proceso de atención en busca del restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, sin embargo el programa de Seguridad y Salud en el trabajo se encuentra enunciado a manera de cronograma, siendo recomendable ampliarlo mencionando la estructura y operatividad del proceso en cada una de las unidades aplicativas... de igual manera deberá hacerse con el Plan de prevención de desastres y manejo ambiental, por tanto se procede a dar aprobación PARCIAL al PAI, para lo cual la entidad debe tener en cuenta que se deben realizar los ajustes con la participación del personal vinculado, los niños, niñas, adolescentes y en lo posible, con los integrantes de su familia o red vincular de apoyo, ya que estos se constituyen en el derrotero de la entidad dentro de sus procesos de atención ..."

Que el **CONCEPTO TÉCNICO -ADMINISTRATIVO** del 8 de Marzo de 2018 señala:

"...la entidad actualmente no se encuentra desarrollando la modalidad, motivo por el cual no fue posible verificar el componente técnico: proceso de atención, por tanto se evidencia el cumplimiento de requisitos de manera parcial.

Se observó mediante la visita que se cuenta con el espacio para la realización de actividades grupales pedagógicas y psicosociales y un consultorio que cuenta con la habilitación del servicio de Psicología, el cual debe acogerse a las observaciones contenidas en la resolución 2003 de 2014 del ministerio de Salud.

En la licencia inicial otorgada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad en el mes de Septiembre de 2017 se establecía la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, al verificar las condiciones de infraestructura se observó que ésta es necesaria y suficiente para el cumplimiento de los objetivos de la modalidad, siendo los espacios y condiciones locativas aptas para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años ya que carece de espacios de estimulación y lactario específicos para la atención de niños y niñas menores de 5 años, 11 meses.

Desde el componente administrativo, se cuenta con proyección de Talento Humano con los perfiles acordes según la modalidad de atención, no siendo posible verificar el archivo de hojas de vida, ni contratos ya que al no estar desarrollando la modalidad, el personal no está contratado... los requisitos que no logran tener cumplimiento no fueron susceptibles de verificación al no desarrollarse la modalidad actualmente, en este sentido, no se encuentran elementos que permitan determinar que se esté incurriendo en situaciones de riesgo a la integridad de los niños, niñas y adolescentes, por tanto se emite concepto favorable para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Provisional a la entidad Centro de Desarrollo Comunitario Versalles para desarrollar la Modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo Psicosocial..."

Que en el concepto final del día 12 de Marzo de 2018, emitido por la profesional encargada de realizar la verificación de **REQUISITOS FINANCIEROS**, se define:

En cumplimiento del Art. 16 de la Res. 3899 de 2010 incluidas sus modificaciones y el decreto 2420 de 14/12/2015 modificado por el decreto 2496 de 23/12/2015, al realizar la verificación del total de requisitos se encuentra incumplimiento al no haber aportado los soportes que den cuenta de la aprobación del presupuesto "...se evidencia presupuesto para la vigencia 2018 firmado por el Presidente de la Junta directiva pero no se aportó el acta de aprobación del mismo... aportan certificación de fecha 08/09/2018 firmada por el presidente de la J.D. donde indican que fue aprobado según acta 102 de 20/02/2018..."

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta los informes remitidos, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, las Profesionales del Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF -Regional Caldas-, emitieron **CONCEPTO FAVORABLE** para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Provisional al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, cuya Sedes Administrativa y Operativa respectivamente se encuentran ubicadas en la Cra. 22 No. 46-19 del Municipio de Manizales y Carrera 6 6-51 Manizales-Caldas por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL**, en población niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerado en general.

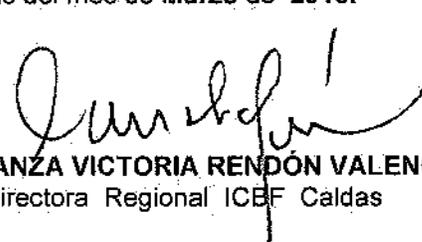
A raíz de las consideraciones realizadas se

RESUELVE:

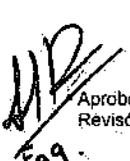
- PRIMERO:** OTORGAR Licencia de Funcionamiento Provisional al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, cuya sede administrativa y operativa respectivamente se encuentran ubicadas en la Cra. 22 No. 46-19 del Municipio de Manizales y Carrera 6 No. 6-51 Manzanares-Caldas, por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL** en Población niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.
- SEGUNDO:** FIJESE de manera permanente copia de la presente Resolución, durante la vigencia y en lugar visible del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, tanto en la Sede Administrativa como en la Sede Operativa, ubicadas en los Municipios de Manizales y Manzanares respectivamente.
- TERCERO:** ADVERTIR que el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** queda sometido a las normas legales que regulan la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL**, en población niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.
- CUARTO:** NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - ICBF Caldas- la presente Resolución, al Representante Legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.
- QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

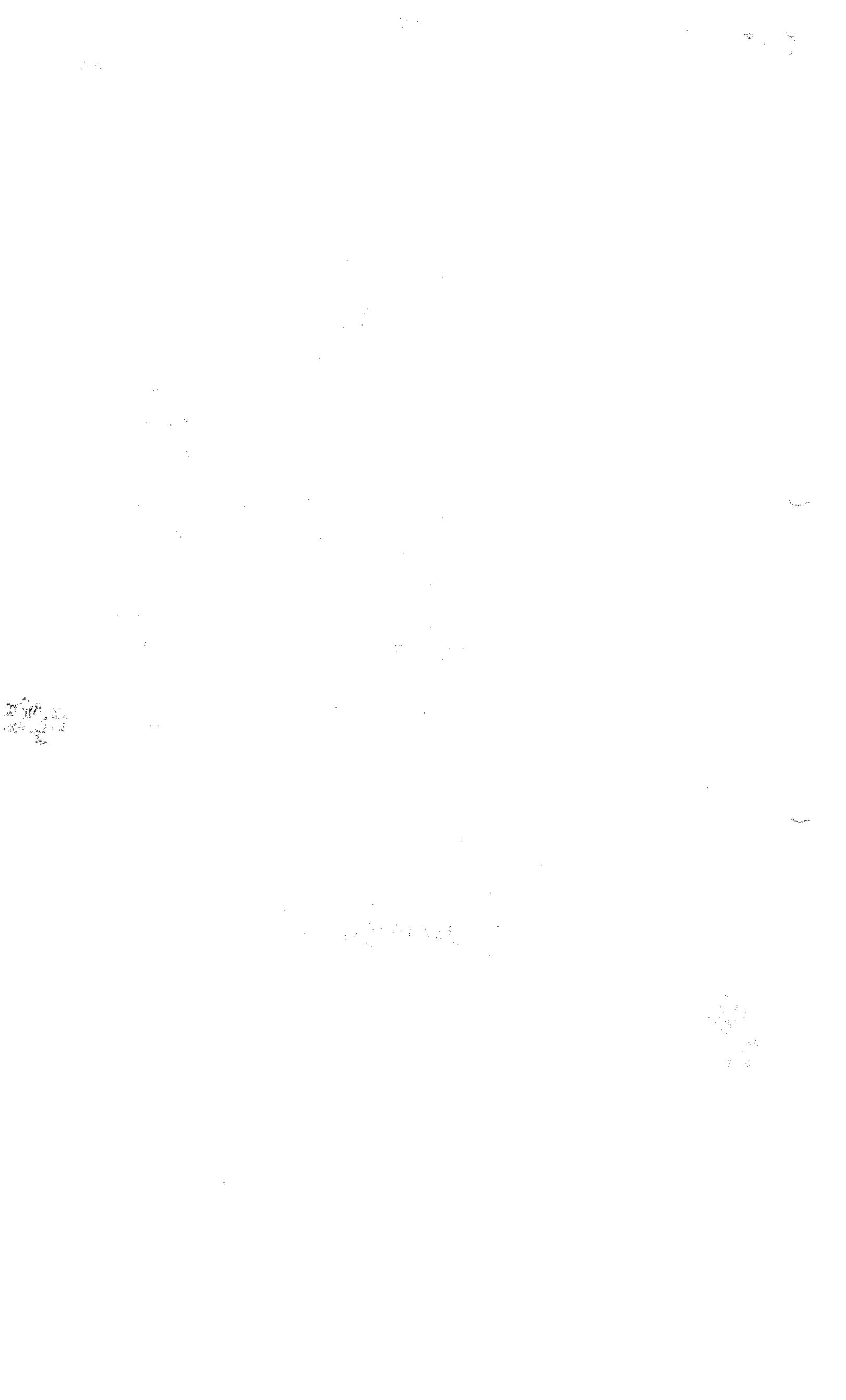
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Manizales, a los 15 días del mes de Marzo de 2018.



CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
Directora Regional ICBF Caldas


Aprobó: Luz Jenny Rendón Tobón, Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó y Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Profesional E.





17-20000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales, a los 15 días del mes de **Marzo** del año **2018**, la suscrita, **FANNY ARISTIZABAL QUINTERO**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente al(la) señor(a) **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 10.251.376 de Manizales (Caldas), en su calidad de representante legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** identificado con NIT 800.180.234-1 del contenido de la Resolución N° **01143** del **15 de Marzo de 2018**, expedida por la Directora Regional del ICBF - Regional Caldas- "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES-CALDAS PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL"

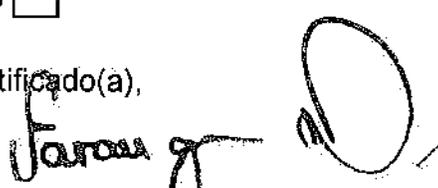
Al(la) notificado(a) se le hace entrega de copia gratuita de la citada resolución, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a la presente notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

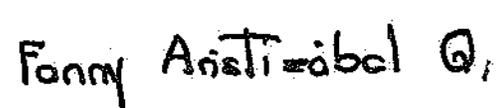
El(la) notificado(a) manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente acto administrativo.

SI

NO

Notificado(a),


LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ
CC N° 10.251.376 de Manizales


FANNY ARISTIZABAL QUINTERO
CC N° 24.624.253 de Chinchiná



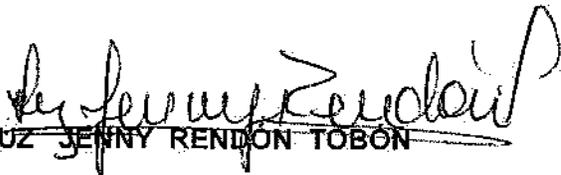
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -REGIONAL CALDAS-

HACE CONSTAR

Que la Resolución No. 01143 de fecha, 15 de Marzo de 2018, expedida por la Directora (E) de la Regional Caldas "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES-CALDAS PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL", quedó legalmente ejecutoriada el día 16 de Marzo de 2018, toda vez que fue notificada el día 15 de Marzo de 2018 y el notificado, renunció a términos de ejecutoria.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.



~~LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN~~